

<b>ENTIDAD TOMADORA</b>	UNION GRUPOS C DE HACIENDA- UCESHA (*) CIF G98012016			
<b>Tipo de colectivo:</b>	CERRADO CON GRUPO MÍNIMO 400 PERSONAS EN CONTRATACIÓN INICIAL.	<b>Tipo de pago:</b> TOMADOR		
<b>fecha de efecto:</b>	1/01/2016	<b>vigencia de proyecto:</b>	HASTA 31-12-2016	<b>Duración Seguro:</b> ANUAL RENOVABLE

<b>GRUPO ASEGURABLE</b>	El conjunto de ASOCIADOS en activo pertenecientes a la Entidad Tomadora. (*) personal no técnico
<b>GRUPO ASEGURADO</b>	Todos los miembros del Grupo Asegurable que cumplan las condiciones de adhesión a la póliza de Indemnización por Incapacidad Temporal Total de MAPFRE FAMILIAR se incorporarán automáticamente.  <b>ESTE PROYECTO QUEDA ANULADO Y SIN VALOR ALGUNO SI LA CONTRATACION EN GRUPO INICIAL ES INFERIOR A 400 PERSONAS.</b>

### CONDICIONES DE ADHESIÓN

<b>SELECCIÓN Y CARENCIAS</b>	<p>La Entidad Tomadora, previa solicitud de apertura del colectivo, facilitará a MAPFRE FAMILIAR una relación de solicitantes con los datos personales requeridos de cada uno de los miembros del Grupo Asegurable</p> <p><b>1. ALTAS GRUPO ASEGURADO:</b></p> <p>Se modifican las condiciones generales de la póliza, estableciendo que la póliza cubre los siniestros por enfermedades o accidentes producidos, manifestados o conocidos por el asegurado con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, así como los defectos y malformaciones (incluidas las congénitas), excepto en el caso de siniestros que se produzcan a consecuencia de: cáncer, diabetes insulino dependiente, trasplantes de órganos, cardiopatía isquémica, enfermedades cerebrovasculares, lupus eritematoso sistémico, vasculitis, esclerodermia, miastenia gravis, esclerosis múltiple, cirrosis biliar primaria, enfermedades articulares y de columna vertebral (quedando cubiertas las pruebas diagnósticas de las dos últimas enfermedades), así como sus secuelas, complicaciones y/o reagudizaciones.</p> <p>Asimismo, se establece que no estarán cubiertos por las coberturas de esta póliza, aquellos asegurados que a la fecha de efecto de su inclusión en la póliza se encuentren en situación de baja laboral.</p> <p>No se modifica el resto de riesgos excluidos de las Condiciones Generales.</p> <p>Quedan derogados los plazos de carencia establecidos en el Art.6º de las Condiciones Generales de la póliza, salvo el que se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el riesgo de parto deben haber transcurrido 8 meses desde la fecha de efecto del alta de la Asegurada en la póliza.</li> </ul> <p>Serán de aplicación estas condiciones en el caso de incorporaciones por grupo en un número no inferior a 400 personas a la misma fecha de efecto.</p> <p>En caso de incorporaciones posteriores individualizadas, será necesario cumplimentar el boletín de adhesión con los datos personales requeridos de cada uno de los miembros del Grupo asegurable y las declaraciones de salud.</p> <p><b>2. BAJAS:</b> Únicamente se producirán bajas de asegurados por pérdida de las condiciones necesarias para pertenecer al Grupo Asegurable.</p>
<b>EDAD</b>	La edad mínima de contratación es de 18 años y la máxima de 65 años.

## GARANTIAS

Las condiciones aplicables son las contenidas en las Condiciones Generales de la póliza, Seguro de Indemnización, descritas resumidamente a continuación, y según los términos contemplados en el presente proyecto.

**En derogación a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza en todo aquello que lo pudiera contradecir, se hace constar que las garantías de la póliza cubren única y exclusivamente los días en los que el asegurado no pueda realizar sus funciones laborales por enfermedad común o accidente no laboral.**

A efectos de la presente póliza se entiende:

**Por enfermedad común:** aquella que, constituyendo alteraciones de la salud, no tiene la condición de accidente de trabajo ni de enfermedad profesional.

**Por Accidente no laboral,** todo hecho ajeno a la voluntad del Asegurado, originado por una causa fortuita, espontánea, exterior y violenta que no se produzca a consecuencia de una prestación laboral al servicio de la Empresa Tomadora del Seguro.

**No serán indemnizables:**

- **Los procesos de baja producidos por enfermedad profesional y/o accidente laboral, así como cualquier lesión o secuela a consecuencia de éstas.**
- **Las bajas producidas por procesos y tratamientos psicológicos ó psiquiátricos**
- **Las bajas producidas por acto de servicio, por Hospitalización por cualquier causa y por intervenciones quirúrgicas por cualquier causa, requiera o no hospitalización.**

**Periodo y suma indemnizable:** Se establece un periodo máximo indemnizable por asegurado de 20 días anuales, con un capital diario de 24 EUROS del 1º al 3º día, y de 12 EUROS del 4º al 20, sin franquicia; en consecuencia, procede el abono de la indemnización correspondiente a partir del primer día de inasistencia al trabajo por enfermedad común o accidente no laboral que haya generado deducción retributiva.

**No será indemnizable cualquier enfermedad común o accidente no laboral cubiertos por esta póliza y/o periodo de inasistencia al trabajo que no suponga una deducción retributiva al asegurado. Será imprescindible acreditación documental suficiente para proceder con el abono que corresponda.**

## CONDICIONES ECONÓMICAS

**PAGADOR**

La Entidad Tomadora abonará la totalidad de la prima de Cada Titular.

El pago de la prima se efectuará mediante domiciliación, en la cuenta corriente que a tal efecto facilite el Tomador.

**COSTE DEL SEGURO**

Periodo máximo indemnizable por asegurado de 20 días anuales.

INDEMNIZACION DIARIA	
1º al 3º día	4º al 20 día
24,00 €	12,00 €

El importe soportará los impuestos legalmente establecidos. ( Actualmente, 0,15% en concepto de RLEA)

**Importe anual por persona, válidos con incorporación inicial de 400 personas y hasta 31/12/2016.**

**PRIMAS**

Las primas establecidas en el presente proyecto corresponden a la primera anualidad completa del seguro. Todas las pólizas contratadas a lo largo del año en curso se renovarán el 1 de Enero de cada año, estableciéndose la prima proporcional para el primer año.

El pago de la prima es anual y por anticipado, pero podrá convenirse el fraccionamiento semestral, trimestral o mensual, *sin recargo alguno por este concepto*

Las sumas aseguradas se revalorizarán automáticamente en el porcentaje que en su caso se incremente el índice de precios al consumo (interanual de julio a julio del año anterior). En consecuencia la prima se revalorizará automáticamente al vencimiento de cada anualidad en la misma proporción.

**RENOVACIÓN**

Para el caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar las tarifas de prima que tenga establecidas el Asegurador en cada momento, fundadas en criterios técnico-actuariales teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido conforme a lo previsto en las Condiciones Generales, las edades de los Asegurados y el historial de siniestralidad registrado en los periodos de seguro precedentes.

Las primas y coberturas establecidas son las vigentes para el año 2016

**ANEXOS**

- *Condiciones Generales de la Póliza.*

El presente proyecto es una valoración de costes elaborado en base a los datos facilitados por el Tomador respecto al Grupo Asegurable, y que se hacen constar en sus diversos apartados, y en ningún caso tendrá validez como solicitud de póliza de seguro.

Emitido en Valencia, a 28 de Diciembre de 2015

 